

ROBERTO SALGADO VALDEZ  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la COMPAÑIA DE COMERCIO E INVERSIONES ANKARI S.A. por la de ANKARI S.A., aumento de capital, reforma y codificación de estatutos, otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de diciembre del 2000, con la solicitud para su aprobación.

QUE los Departamentos de Auditoría e Intervención; y, Jurídico de Compañias, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.AI.01.057 de 25 de enero del 2001 y DJC.01.687 de 7 de febrero del mismo año, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-00382 de 13 de noviembre del 2000;

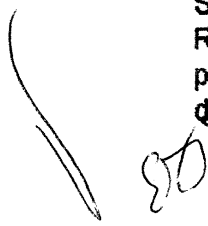
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de denominación de la COMPAÑIA DE COMERCIO E INVERSIONES ANKARI S.A. por la de ANKARI S.A.; y, b) El aumento de capital, la reforma y codificación del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de la COMPAÑIA DE COMERCIO E INVERSIONES ANKARI S.A. por la de ANKARI S.A., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañias, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999 y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañias dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañias, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación referido.



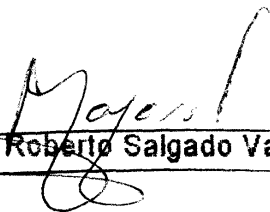
0697  
000023


ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Noveno y Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la COMPAÑIA DE COMERCIO E INVERSIONES ANKARI S.A.; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

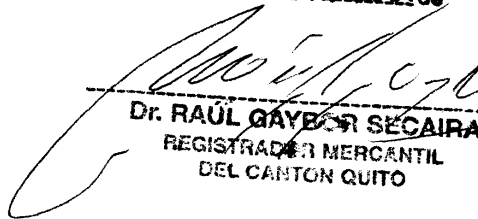
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

08 FEB. 2001

  
Dr. Roberto Salgado Valdez

ANC/icv.  
EXP. 7383  


Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el Nº 1348 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 132 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.  
Quito, a 11 de **ABR** 2001 de

  
Dr. RAÚL GAYOSO SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

